



Expediente: 08 001 40 03 008 2006 00380 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDISER

DEMANDADO: ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ

MARIA CANDELARIA CALLE VEGA

EMERITH BERRIO TORREGROSA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Febrero veintiuno (21) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el expediente del epígrafe, con memorial de 7 de febrero de 2022. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Procede el despacho a resolver la solicitud de devolución de depósitos judiciales elevado por el apoderado de la señora ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se tiene que, por auto de 22 de noviembre de 2007, este despacho aceptó el desistimiento de las pretensiones contra ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ y EMERITH BERRIO TORREGROSA, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se siguió la ejecución únicamente contra MARIA CANDELARIA CALLE VEGA.

Así las cosas y al no encontrarse vinculada al proceso, se encuentra procedente la solicitud de devolución de depósitos judiciales realizada por la señora ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ, por intermedio de su apoderado judicial, a quien se le reconocerá personería Judicial y quien además cuenta con facultades para recibir.

En merito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la revocatoria tácita del poder conferido al Dr JORGE ELIECER BARRERA CASTRO, en su condición de apoderado de ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ, para los efectos del artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: Téngase como apoderado Judicial de la señora ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ identificada con CC 32.716.867 al Dr. ALFREDO ENRIQUE CURVELO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.629.219 y T.P 366.870, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: por secretaria ordénese la devolución de los depósitos judiciales (si los hubiere) que figuren a nombre de la señora ENELBIA ROSA MENDOZA SUAREZ identificada con CC 32.716.867; realícese la entrega al apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ